



558/2019

0002

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 558

CJAL. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "HEROES DEL LITORAL" A LA RED 701 DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 1

Por cuanto la ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituida por el Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 16 numeral 4. De la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales). Establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el Art. 299, parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado las Entidades Territoriales Autónomas: "Gestión del Sistema de Salud y Educación".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 en cuanto a competencias concurrentes, en su Art. 84 establece: "La Gestión del Sistema de Educación es concurrente con las Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo al Numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 74, Numeral 4 de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N° 070, sobre los objetivos de la Administración y Gestión de Sistema Educativo establece. "Garantizar la provisión de recursos financieros personal calificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada Región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades Territoriales Autónomas".

Que, el Art. 80, Numeral 2, inciso b) de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N°070 Señala "Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

Que, el Artículo 4, párrafo I, del Decreto Supremo N° 0813 establece: "Coordinar con las entidades Territoriales Autónomas la aplicación y ejecución de las Políticas Educativas en el ámbito departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesino, de acuerdo a competencias y atribuciones establecida por la normativa vigente".



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N°. 170/2014, en su Artículo 46, inciso b) dispone: "Gestionar proyectos y políticas en materia educativa, cultural, deportiva y otros en el área de su competencia".

Por todo lo manifestado se tiene que la Presidenta de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto, Concejal Sonia García R., en merito a sus atribuciones descritas en el Art. 46 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable el presente proyecto de Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N°. 558

INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "HEROES DEL LITORAL" A LA RED 701 DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 1

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer la Inclusión de la Unidad Educativa "HEROES DEL LITORAL" con código SIE: 40730647, edificio escolar: 40730470 a la Red 701 de Unidades Educativas del Distrito Educativo El Alto conformada por O.M. N° 137/2008, de fecha 26 de junio de 2008.

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO) Quedan obligados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las instancias públicas y privadas, así como el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

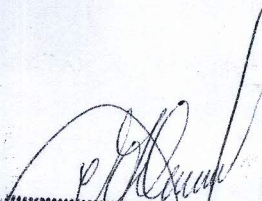
DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de Julio de dos mil diecinueve años.




Antioco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

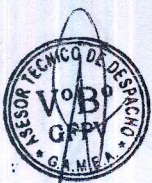

PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 558

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 558 DEL 04 DE JULIO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

